

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

2025/15301 *Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos.*

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza.

"Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.a.- Viviendas.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada persona que lo habito.

1.b.- Establecimientos y locales comerciales, industriales y profesionales.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos.

2.- A este efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

TIPO INMUEBLE	IMPORTE 2025
Basura Vivienda	54,25 €
Local Comercial hasta 35 m ²	76,81 €
Local Comercial de 35,01 a 100 m ²	85,89 €
Local Comercial de 100,01 a 200 m ²	94,86 €
Local Comercial mas de 200 m ²	103,94 €
Servicio Hostelería hasta 35 m ²	180,73 €
Servicio Hostelería de 35,01 a 100 m ²	195,17 €
Servicio Hostelería de 100,01 a 200 m ²	209,61 €
Servicio Hostelería mas de 200,01 m ²	224,07 €
Locales industriales de 100,01 a 200 m ²	195,17 €
Locales industriales de 200,01 a 400 m ²	209,63 €
Locales industriales hasta 100 m ²	180,73 €
Locales industriales mas de 400,01 m ²	224,07 €

"

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la C.Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 LJCA).

Rotglà i Corberà, 10 de diciembre de 2025.—El alcalde, Amador Climent Roselló.

